



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00157

Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.533

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo, presentada por el señor JOSE DEIVER MORALES contra la señora SANDRA MILENA MARTINEZ MUÑOZ, se advierte que no será admitida porque, si bien en cumplimiento del numeral 10 del art. 82 del CGP en ella se señala el lugar físico de notificaciones a la demandada y se manifiesta desconocer su correo electrónico, no cumple lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020 que ordena indicar, en la demanda, el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados.

Además, debe tenerse en cuenta que, por la naturaleza del proceso que se pretende iniciar, debe aportarse como prueba de la obligación, los títulos ejecutivos en original. Sin embargo, por tramitarse el proceso a través de medios virtuales, se concederá al ejecutante, un término para entregar en el juzgado los originales de los documentos base de ejecución, so pena de negarse el mandamiento de pago.

En consecuencia y de conformidad con el inc. 1º de núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se concederá a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: INADMITIR** la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor JOSE DEIVER MORALES contra la señora SANDRA MILENA MARTINEZ MUÑOZ.

**Segundo: CONCEDER** al demandante, un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

**Tercero: REQUERIR** al ejecutante, para que entregue en el juzgado los originales de los títulos ejecutivos, so pena de que nos abstengamos de librar mandamiento de pago; título que le será recibido en nuestras instalaciones, el jueves 17 de septiembre de 2020, entre las 9:00 y las 11:00 de la mañana.

**Cuarto: AUTORIZAR** al señor JOSE DEIVER MORALES para actuar dentro de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9897a85ab8cb0c84a14c9274c1e80d8d1ea94f0e1ec247907aba9beb0e7be454**

Documento generado en 07/09/2020 08:50:35 a.m.

